

DECRETO



Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las **Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos**, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las Bolsas de Trabajo se confeccionarán, cuando no exista una Bolsa de Trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que, por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo de las siguientes categorías profesionales:

- CONSERJE, GRUPO E
- LIMPIADOR/A, GRUPO E

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, relacionado con el artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

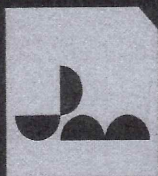
Convocar el correspondiente proceso selectivo con objeto de proceder a la creación de **Bolsas de Trabajo** de la categoría profesional de **CONSERJE** y de **LIMPIADOR/A**, ambos clasificados en el Grupo E, adscritos al Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, cuya contratación será con carácter temporal, de conformidad con las Bases que a continuación se determinan.

BASES

PRIMERA.

1.1.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos generales:

- a.- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.
- d.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.



e.- Estar en posesión de Certificado de Escolaridad o equivalente, que capacite para el desempeño de las actividades objeto de la presente Convocatoria.

f.- Poseer al menos 4 meses de experiencia acreditable en la profesión y en la categoría objeto de la Bolsa correspondiente.

SEGUNDA.

2.1. La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, mérito y capacidad.

2.2.- Las funciones que, con carácter general, corresponden al puesto de trabajo, la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico, serán los que se relacionan en el Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén vigente y en el Anexo I de estas Bases.

2.3.- El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.4.- Las presentes Bases y demás documentación consecuencia de esta Convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

2.5.- La selección se realizará en tres fases. La primera, a través de una oferta al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) y la segunda a través de entrevista curricular a los/las aspirantes, por parte de la Comisión de Valoración constituida en la Universidad Popular Municipal, de la forma establecida en estas Bases. La tercera es la baremación de los méritos aportados por los aspirantes.

TERCERA.

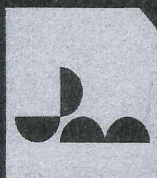
3.1.- Para realizar la selección objeto de esta convocatoria, la Universidad Popular Municipal de Jaén procederá a presentar solicitud de oferta pública de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE), por la que se requiera a personas que reúnan los requisitos generales exigidos en la Base primera.

3.2.- Posteriormente se dictará Resolución de la Presidenta del Patronato de la UPMJ, que se expondrá en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación, con inclusión de la lista de personas preseleccionadas por el SAE, nombrando, a los efectos recusatorios pertinentes, a la Comisión de Valoración que intervendrá en el proceso, fijándose el lugar, día y hora en que se realizarán las entrevistas, para lo cual las personas candidatas deberán presentarse provistas de la documentación que acredite su identidad.

3.3.- Desde la publicación de la Resolución anterior, las personas preseleccionadas por el SAE presentarán en el Registro de la Universidad Popular, sita en Avda. de Andalucía nº 47, su currículum y vida laboral, con una antelación máxima de cinco días hábiles a la fecha de realización de la entrevista, siendo su entrega requisito necesario para su realización, así como, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos establecidos en el Anexo II de estas Bases.

3.4.- La no presentación de esta documentación con antelación a la realización de la entrevista, supondrá la exclusión del proceso selectivo y la pérdida de todos los derechos reconocidos como aspirante.

3.5 Para la acreditación de la experiencia laboral, se aportará Informe de Vida Laboral junto con certificación expedida por la administración correspondiente, copia del certificado de empresa, nómina o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que la experiencia alegada corresponde a la ocupación y categoría objeto de la bolsa.



3.6.- Las personas preseleccionadas por el SAE, conforme a los requisitos determinados en la Base Segunda, se someterán a una entrevista por parte de la Comisión de Valoración, para evaluar las capacidades profesionales, así como plantear las cuestiones distintas sobre las funciones a desempeñar.

3.7.- La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los criterios que integren la fase de Entrevista, mas la puntuación obtenida en la fase de Baremación de los méritos aportados por las personas aspirantes. El baremo de méritos que regirá esta convocatoria es el establecido en el punto 13 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, que se recoge en el Anexo II de estas Bases.

3.8.- Finalizado el proceso selectivo, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios y Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la identidad de las personas seleccionadas, con las puntuaciones correspondientes y establecerá la relación definitiva de las personas aspirantes para su contratación, por orden de puntuación.

3.8.- Se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

CUARTA.

4.1.- La Comisión de Valoración será nombrada por la Concejal Delegada de la Universidad Popular Municipal de Jaén y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien éste delegue, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

4.2.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración se publicará por Resolución de la Presidenta del Patronato de la UPM posteriormente a la publicación de estas Bases.

4.3.- Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

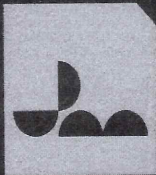
4.4.- La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

4.5.- Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

4.6.- La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4.7.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas dudas y cuestiones se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y establecerá los criterios de valoración y puntuación máxima a otorgar por cada criterio para la realización de las entrevistas.

4.8.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la sede Central de la Universidad Popular Municipal, Avda. de Andalucía nº 47, de Jaén, teléfono 953 263111.



4.9.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

4.10.- De cada sesión que celebre la Comisión de Valoración, se levantará acta por el Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente.

4.11. De conformidad con el R.D. 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias de los miembros que formen parte de la Comisión de Valoración y, en su caso, asesores, éste se clasifica dentro de la categoría tercera.

QUINTA.

5.1.- La fase de entrevista personal se puntuará de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 20 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

5.2.- La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases (Entrevista + baremación de méritos), quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

5.3.- En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación total obtenida en la fase de baremación.

SEXTA.

6.1.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo de cada una de las categorías, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda, por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

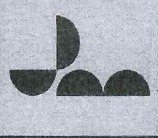
6.2.- En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Ayuntamiento de Jaén en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

6.3.- La inclusión de un candidato en la Bolsa correspondiente a cualquiera de las categorías profesionales objeto de convocatoria, no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén y siempre, siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

SÉPTIMA.

7.1.- Las personas seleccionadas, previamente a la formalización de los oportunos contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos generales exigidos en la Base Segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar, será causa de anulación de todas las actuaciones.

7.2.- Además de la referida documentación, deberán presentar la siguiente:



- a. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.
- b. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.

También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

7.3.- Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española, presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

7.4.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad, se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

7.5.- Antes de la formalización del contrato las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo. Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

7.6. Para la formalización del contrato, el área de Personal de la UPMJ se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, en la dirección que el SAE haya comunicado a la Universidad Popular, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

7.7. La duración del contrato será la que se relaciona en el Anexo I.

7.8. La documentación presentada por los candidatos no seleccionados, podrá ser retirada en la Secretaría de la UPMJ, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

OCTAVA.

8.1.- La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

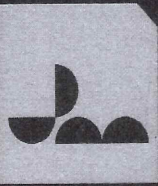
8.2.- Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsas de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén.

NOVENA.

Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

DÉCIMA.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.



En el caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

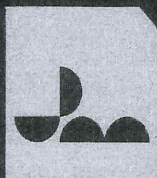
Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones del Patronato de la UPM.

Dado en Jaén, a 19 de julio de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y UNIVERSIDAD
POPULAR MUNICIPAL

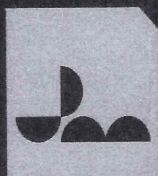
Fdo: Eva Pilar Funes Jiménez

Universidad
Popular
Municipal
Jaén



ANEXO I

- Categorías Profesionales convocadas:
 - Conserje: Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de carácter complementario y auxiliar de vigilancia y control de los edificios y dependencias de la UPMJ, distribución del correo y atención e información al público, las labores auxiliares en las actividades necesarias para el funcionamiento normal del Área de Conserjerías de la UPM así como las funciones auxiliares de uso, control, custodia, montaje y mantenimiento básico de los aparatos y materiales audiovisuales a cargo de este Área, así como conocimientos básicos en materia de prevención de riesgos laborales.
 - Limpiador/a: Es el trabajador o trabajadora que con suficientes conocimientos técnicos y prácticos tiene encomendadas las funciones de mantenimiento de las condiciones de salubridad, desinfección y aseo de las instalaciones de la UPMJ, teniendo conocimientos básicos en materia de prevención de riesgos.
- Nº de plazas convocadas:
 - 3 plazas de Conserje.
 - 1 plaza de Limpiador/a.
- Grupo: E
- Consignación presupuestaria: La contratación correrá a cargo de la asignación presupuestaria en Capítulo I del Presupuesto de la UPMJ, para llevar a cabo la citada programación.
- Centro de trabajo: Sede Central y Sede Sabetay u otras localizaciones donde la Universidad Popular Municipal desarrolle su actividad en la Ciudad de Jaén
- Duración del contrato: Temporal 9 meses.
- Horario y jornada: Los establecidos en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y determinado por las necesidades del servicio de la UPMJ, pudiendo prestar servicios extraordinarios algún fin de semana, en función de las actividades programadas por la UPMJ.
- Turno de trabajo: Mañana o tarde, según las necesidades del servicio
- Titulación exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Funciones: Las establecidas en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, para esta categoría profesional.
- Retribución: La establecida en el Convenio Colectivo de Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en esta categoría profesional.
- Requisitos específicos de formación:
 - Para la categoría de Conserje:
 - Conocimiento básico en procesador de textos Word y hoja de cálculo Excel.
 - Conocimiento básico en prevención de riesgos laborales/medidas COVID 19.
 - Para la categoría de Limpiador/a:
 - Conocimiento básico en prevención de riesgos laborales/medidas COVID 19.



ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS

(Art. 13 del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos).

Cuando se produzca una convocatoria para conformar una bolsa de trabajo o se realicen las oportunas actualizaciones se aplicará el siguiente baremo de méritos:

- Méritos profesionales:

Por los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto de la bolsa de trabajo:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos autónomos.	1,00 puntos
A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Local.	0,20 puntos
A.3. Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.	0,10 puntos
A.4. Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades o empresas privadas.	0,05 puntos

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes.

Los méritos profesionales se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. Si los servicios se han prestado en otras entidades o empresas privadas, mediante certificación expedida por la respectiva entidad o empresa en la que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o, en su defecto, contratos de trabajo además de vida laboral.

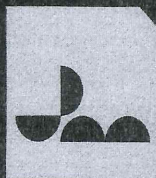
- Méritos por formación:

Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:



b.1. Como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días	0,15 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,20 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,30 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	0,40 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	0,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	1,00 puntos

b.2. Como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad.

- Hasta 14 horas o 2 días	0,45 puntos
- de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración	0,60 puntos
- de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración	0,90 puntos
- de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración	1,20 puntos
- de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración	1,50 puntos
- de más de 200 horas o de 40 días de duración	3,00 puntos

- **Ejercicios superados:**

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas de la misma categoría que la de la bolsa de trabajo:

- En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos autónomos	3,00 puntos
- En cualquier otra Administración Pública	1,50 puntos

